

Edición 3 | OCT 2023



Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia

# BOLETÍN CAFETERO

ASUNTOS JURÍDICOS  
Y TRIBUTARIOS

---

HACEMOS UN MUNDO + SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*

---

[federaciondecafeteros.org](https://federaciondecafeteros.org)





El presente documento es elaborado por la Federación Nacional de Cafeteros en cumplimiento de las **recomendaciones planteadas en el 90 Congreso Cafetero.**

Su información está recopilada y ajustada especialmente para los caficultores colombianos, su consulta es pública y podrá encontrarse en la página web

**[federaciondecafeteros.org](http://federaciondecafeteros.org)**

01

Facturación  
**electrónica**

---

El pasado 19 de septiembre la DIAN expidió un concepto en el que hace precisiones importantes sobre la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. **Aquí les compartimos algunos puntos** de ese concepto y aprovechamos para recordar otros aspectos de interés sobre el tema.



## ¿QUÉ ES LA FACTURA ELECTRÓNICA Y POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La factura electrónica es el documento válido para **soportar las operaciones de compraventa de bienes o prestación de servicios**; permite probar los gastos de quien compra y los ingresos de quien vende. Tiene la misma validez que antes tenía la factura de papel, pero se genera, valida, expide, recibe, acepta o rechaza y se conserva **electrónicamente**.

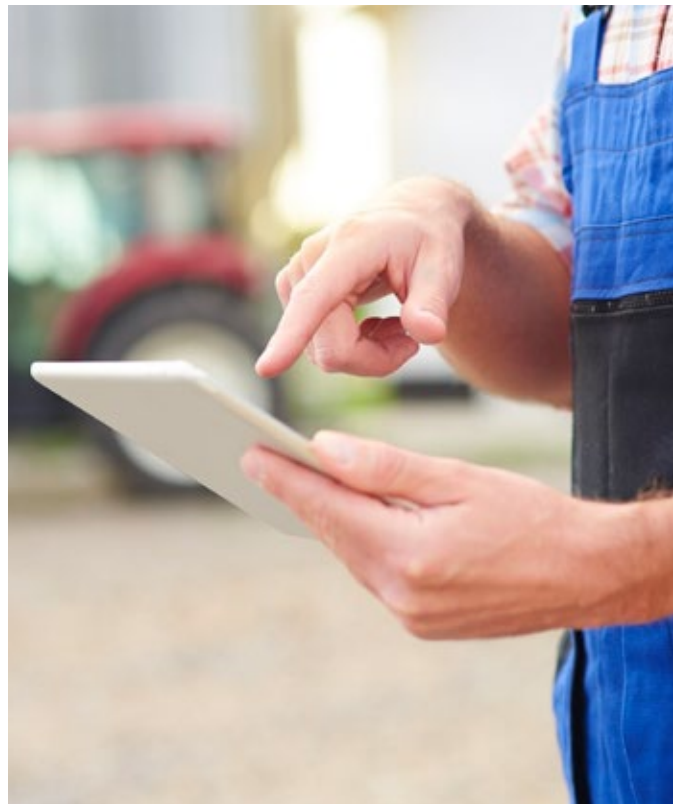
Las operaciones que no se soporten en facturas o documentos electrónicos no son reconocidas por la DIAN ni las administraciones tributarias municipales.

## ¿QUÉ SE NECESITA PARA EXPEDIR FACTURAS ELECTRÓNICAS?

- 1 Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT).
- 2 Tener un software de facturación electrónica, ya sea de un proveedor tecnológico o el gratuito de la DIAN.
- 3 Tener un certificado de firma digital.
- 4 Contar con un dispositivo electrónico: computador, tablet, teléfono celular inteligente.

## ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A FACTURAR?

En primer lugar, **todas las personas jurídicas** incluyendo las sociedades y compañías nacionales, así como las **asociaciones, fundaciones, cooperativas y demás entidades sin ánimo de lucro**; también las **personas naturales que sean comerciantes**, ejerzan profesiones liberales o presten servicios relacionados con ellas (por ejemplo médicos, abogados, ingenieros, arquitectos), así como **quienes vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera**, sin importar si son contribuyentes de otros impuestos como renta, IVA o ICA.



## ¿HAY EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR?

**Sí**, las normas tributarias señalan unos casos específicos, por ejemplo, las personas naturales que **únicamente** vendan bienes excluidos o presten servicios no gravados con el impuesto sobre las ventas.

**Este es el caso de los agricultores cuando:**

- 1** Venden sus productos agrícolas **sin procesamiento industrial**.
- 2** Particularmente de los caficultores cuando venden el café en grano **sin tostar**.
- 3** Caficultores que no hayan tenido ingresos superiores a **\$148.442.000** en el año anterior o en el año en curso.



**Tampoco están obligadas** a facturar las personas naturales comerciantes minoristas o detallistas, pequeños agricultores, pequeños ganaderos y prestadores de servicios que cumplan la **totalidad** de las siguientes condiciones:

- 1 Tener ingresos brutos totales relacionados con la actividad, inferiores a **\$148.442.000** en el año anterior o en el año en curso (valor año 2023).
- 2 **No tener** más de un establecimiento de comercio.
- 3 **No ser** usuarios aduaneros.
- 4 **No haber celebrado** en el año anterior ni en el año en curso contratos por valor individual superior a **\$148.442.000**, ni tener consignaciones o inversiones superiores a ese monto.

## **¿EN QUÉ CONSISTE LA OBLIGACIÓN A FACTURAR?**

La obligación de facturar se entiende cumplida con su expedición; esto es, cuando la DIAN la acredita y el vendedor la entrega al comprador en la dirección de correo que éste informe, o en copia física, cuando el comprador es una persona natural no obligada a facturar.

## ¿QUÉ PASA CUANDO QUIEN VENDE NO ESTÁ OBLIGADO A FACTURAR?

**Si el vendedor no está obligado a facturar**, quien compra debe expedir el *Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a facturar* para poder soportar sus pagos; si el comprador es facturador electrónico, este documento soporte también debe ser electrónico y en todo caso debe tener numeración autorizada por la DIAN.



Para más información sobre el *Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a facturar* **consulte aquí:** [www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Documento\\_soporte\\_en\\_adquisiciones\\_efectuadas.pdf](http://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Documento_soporte_en_adquisiciones_efectuadas.pdf)

**DIAN**<sup>®</sup>  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



## ¿LA DIAN ACEPTA LAS TIRILLAS DE LAS MÁQUINAS REGISTRADORAS PARA SOPORTAR LOS PAGOS?

**NO**, desde que se implementó la facturación electrónica la DIAN ha insistido en que los tiquetes de máquina registradora no permiten soportar gastos ni IVA; adicionalmente, **cuando las operaciones valen más de \$212.000 (valor año 2023) es obligatorio expedir factura en lugar de tiquete de registradora.**



¡En esta sección hablaremos de proyectos de Ley muy importantes para los caficultores!

# 02

Proyectos de Ley  
**para la reforma  
laboral**

---



## PRIMERO, debemos aclarar cómo se hacen las leyes en Colombia

- 1 El Congreso de la República está compuesto por **2 corporaciones:** el **Senado y la Cámara de Representantes**. Ambas tienen muchas tareas, entre ellas: expedir, modificar o suprimir leyes.
- 2 Hay tres tipos de leyes que pueden crearse en el Congreso:



Leyes ordinarias



Leyes estatutarias



Leyes orgánicas



En esta sección hablaremos sobre **tres leyes ordinarias**. Esta clase de leyes tienen un trámite más “sencillo” ya que no pretenden cambiar la constitución, ni modificar la organización o funcionamiento de alguna institución.

## ENTONCES... ¿CÓMO FUNCIONA EL TRÁMITE LEGISLATIVO DE UNA LEY ORDINARIA?

- 1 **Se presenta el proyecto de Ley** (documento que contiene las propuestas, por qué es importante aprobarlas y si es viable realizar todo lo que se propone) puede presentarse en el Senado o en la Cámara de representantes.
- 2 **Se le asigna un número y el año en el cual se radicó**, por ejemplo: Proyecto de Ley 123 de 2023.
- 3 Se hacen los debates en las comisiones; **2 debates en el Senado y 2 en la Cámara de Representantes**.

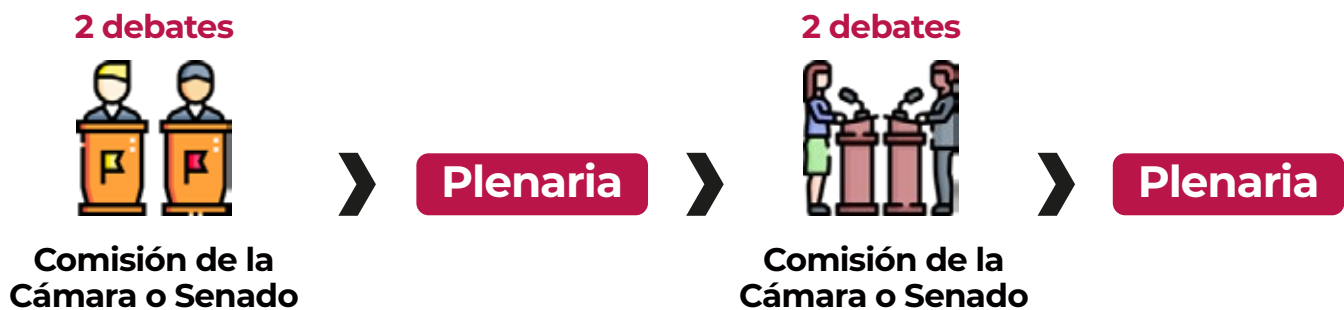


## ¿Qué es una comisión de Senado o Cámara?

Son grupos de Senadores o Representantes a la Cámara divididos según los temas a los cuales se van a dedicar durante sus cuatro años de trabajo.

- 4 Entonces, si el proyecto de Ley se presentó en una Comisión de la Cámara de Representantes se hacen **2 debates** allí y luego pasa a **2 debates** en la Comisión del Senado. Si se presenta primero en el Senado será al contrario, primero 2 debates en ésta Corporación y luego pasa a la Cámara de Representantes.

**IMPORTANTE:** antes de pasar de la Cámara al Senado o del Senado a la Cámara se hace una Plenaria, es decir, una reunión grupal de la comisión para aprobar todas las observaciones, cambios, modificaciones y conclusiones. Así, posteriormente, se envía el texto definitivo a la otra Corporación.



## ¡SON 4 DEBATES EN TOTAL!

Luego, el proyecto de Ley, después de ser aprobado en ambas corporaciones, pasa a la firma del Presidente de la República, a esa etapa se le llama **"Sanción presidencial"**.

¡Y ASÍ SE CREAN LAS **LEYES ORDINARIAS EN COLOMBIA!**



Si hablamos de **PROYECTO** de Ley **NO** estamos hablando de una Ley existente ya firmada por el Presidente. Nos referimos al **documento que todavía están debatiendo** en Senado o Cámara de Representantes y debe hacer todo el proceso para convertirse en Ley.

## Ahora hablemos de **TRES PROYECTOS** de Ley que están bajo observación:

### 1. REFORMA **LABORAL**



Actualmente hay **2 propuestas** sobre este tema en la Cámara de Representantes, una presentada por el Gobierno Nacional y otra por algunos senadores interesados en el asunto.

**La reforma laboral es muy importante para el sector agropecuario**, ya que pretende lograr la formalización de muchos entornos productivos.



Las actuales propuestas giran en torno a: **Contrato agropecuario, jornal agropecuario, garantías para vivienda del trabajador y su familia, protección al trabajo femenino rural y campesino, entre otros.**

Sin embargo, todos estos proyectos vigilados por la FNC para que se incluyan propuestas en beneficio de los caficultores, tienen muchas opciones de mejora que hemos mencionado a los Congresistas, entre ellas: cierre de las brechas de formalización, industrialización, reconocimiento del trabajo agropecuario familiar, mano de obra por días en oficios específicos, mejores opciones de cotización en pensión y seguridad social.

### 2. MINERÍA EN EL PAISAJE **CULTURAL CAFETERO**



**El Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCCC) es Patrimonio Mundial reconocido por una entidad llamada UNESCO** (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) desde el año 2011.

Actualmente el PCCC está compuesto por los departamentos de **Risaralda, Caldas, Quindío y Valle del Cauca**, lugares cuyas características los hacen únicos: su arquitectura, el café, su gente, sus costumbres, sus paisajes, entre otras.

Gracias a que el Paisaje Cultural Cafetero es tan importante y tiene tanto reconocimiento, la UNESCO le dio a Colombia unas recomendaciones para su cuidado, entre ellas, **evitar la explotación minera** que no sea compatible con las funciones y la protección del entorno.

Por esta razón, hay un proyecto de Ley que pretende **RESTRINGIR** la actividad minera en el PCCC.



## ¿Restringir cómo?

La minería en nuestro país es muy importante, sin embargo, para casos tan especiales como los territorios que conforman el Paisaje Cultural Cafetero deben existir entidades o instituciones que lo cuiden y conserven.

Gracias a nuestro Código Minero, y como lo confirma este proyecto de Ley, cualquier persona que quiera realizar explotaciones mineras en el PCC deberá pasar por filtros muy estrictos y especiales antes de lograr conseguir un título minero. Entidades como el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Cultura y las Corporaciones Autónomas Regionales, son y serán las encargadas de proteger nuestra riqueza cultural y ambiental.



**¿Quieres aprender más  
sobre el Paisaje Cultural  
Cafetero?**



Te invitamos a visitar su página web:  
**[paisajeculturalcafetero.org.co/](http://paisajeculturalcafetero.org.co/)**

### 3. PROYECTO DE LEY PARA EL BIENESTAR DEL SECTOR CAFETERO



Este proyecto tiene asuntos fundamentales para nuestro gremio ya que, además de reconocer la importancia de la Federación Nacional de Cafeteros en la comercialización de café, busca:

- 1 Crear un **programa de donación VOLUNTARIA**, llamado “**QUIERO A LOS CAFETEROS**”. Este programa serviría para recolectar recursos adicionales con el fin de asegurar mejores posibilidades y condiciones sociales para la vejez de los recolectores y caficultores más pobres.
- 2 Declarar el café como **BEBIDA NACIONAL**, debido a su importancia.
- 3 Ayudar al **aumento del consumo interno de café 100% colombiano** a través de estrategias sostenibles a largo plazo.
- 4 Reconocer la relevancia **histórica, social, económica y cultural** del café.
- 5 **Vinculación de los caficultores al Piso de Protección Social** para garantizar su acceso a servicios sociales complementarios e inclusivos.



## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Esta sección está dispuesta para responder a las preguntas jurídicas y tributarias que nos hacen llegar los caficultores a través del **formulario que se encuentra al final de cada Boletín.**

### **Si las entidades me llaman para cobrarme y el mismo día me llaman para actualizar mis datos ¿están infringiendo la ley 2300?**

Es importante recordar que la actualización de datos personales la debe hacer el usuario o cliente de forma directa. Efectivamente un banco podría llamarlo para actualizar su información pero le recomendamos tener MUCHO cuidado con quién le pide sus datos personales vía telefónica, **es importante verificar que efectivamente sea su entidad financiera quien lo está llamando y es usted quien decide si desea actualizar sus datos por ese medio o hacerlo a través del que considere más seguro.**

La Superintendencia respecto a la actualización de datos financieros ha mencionado que: *“Cuando usted, en su calidad de titular de la información, considere que sus datos publicados no son veraces, no están completos, no están actualizados o no son comprobables, puede acudir ante la fuente”.*

Los bancos tienen muchos **canales para actualizar datos personales:** aplicaciones, página web, líneas telefónicas dispuestas sólo para esto o, incluso, puede acudir al banco directamente. Cada banco es diferente.

**Sin embargo, la Ley 2300 ÚNICAMENTE aplica para cobros.**

¡ESTE BOLETÍN ES POR Y PARA  
LOS CAFICULTORES, **POR ESO  
SU OPINIÓN NOS INTERESA!**

Si tiene dudas, sugerencias o comentarios sobre los contenidos del **boletín cafetero** lo invitamos a **diligenciar el siguiente formulario.**



Google  
Forms



Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia

---

HACEMOS UN MUNDO **+ SOSTENIBLE** A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*

---

[federaciondecafeteros.org](https://federaciondecafeteros.org)

